



ASFI/111/2020

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "ADQUISICIÓN DE PAPEL MEMBRETADO
USO INTERNO - JAD" ASFI SIGA-ANPE N° 11/2020, CON CUCE N°
20-0203-00-1047920-1-1.**

Conste por el presente Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes, que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO**, con NIT N° 1004593027, con domicilio en la avenida Arce, frente a la plaza Isabel La Católica, N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz - Bolivia, representada legalmente por la Lic. Jasmi Esther Terrazas Galatoire, con Cédula de Identidad N° 3502288 expedida en Oruro, en calidad de Directora General de Operaciones, en mérito a la Resolución Administrativa N° ASFI/51/2020 de 11 de mayo de 2020, publicada el 28 de mayo de 2020, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y, por otra parte, la empresa "**FLEXO PRINT S.R.L.**", legalmente constituida y existente conforme a la legislación boliviana, inscrita en FUNDEMPRESA bajo Matrícula de Registro Comercio N° 133255, con Número de Identificación Tributaria N° 150808029, con domicilio en la avenida Ramon Rivero, N° 672, zona Muyurina de la ciudad de Cochabamba, representada legalmente por el señor Juan Carlos Zamorano Valdez, con Cédula de Identidad N° 2137171 expedida en La Paz, en virtud al Testimonio de Poder N° 143/2019 de 7 de mayo de 2019, otorgado por ante Notaría de Fe Pública N° 76 del Distrito Judicial de La Paz a cargo de la Dra. Esperanza Alcalá Román, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - (ANTECEDENTES)

La **ENTIDAD**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Adquisición de Bienes, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha 3 de julio de 2020 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar cotizaciones en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE) N° 20-0203-00-1047920-1-1, en base a lo solicitado en el DBC.

Concluida la etapa de evaluación de cotizaciones, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe de Evaluación, y Recomendación de Adjudicación, N° ASFI/JAD/R-105418/2020 de 8 de septiembre de 2020, emitido por la Comisión de Calificación, a través de la Carta

MWO/GAV/Gerry E. Ledezma R

Pág. 1 de 16



ASFI/JAD/R-106885/2020 de 10 de septiembre de 2020, resolvió adjudicar el proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE PAPEL MEMBRETADO USO INTERNO - JAD" ASFI SIGA-ANPE N° 11/2020, Primera Convocatoria, a la empresa "FLEXO PRINT S.R.L." al cumplir su cotización con todos los requisitos establecidos en el DBC.

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)

El objeto del presente contrato es la "ADQUISICIÓN DE PAPEL MEMBRETADO USO INTERNO - JAD, que en adelante se denominarán los BIENES, para mantener su disponibilidad, prever la continuidad a los requerimientos de los servidores públicos de la ENTIDAD y evitar la interrupción de las tareas, actividades y objetivos trazados por las distintas áreas organizacionales, provistos por el PROVEEDOR de conformidad con el DBC y la Cotización Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato, y de acuerdo a las siguientes características:

Ítem N°	Descripción	Características Técnicas	Unidad de Medida	Cantidad
1	Papel Membretado Uso Interno	<ul style="list-style-type: none">1. Medidas:<ul style="list-style-type: none">— Tamaño Carta (21,59 x 27,94 cm).2. Tipo de papel:<ul style="list-style-type: none">— Papel Reciclado.3. Gramaje<ul style="list-style-type: none">— 75 gramos.4. Impresión:<ul style="list-style-type: none">— Offset.— Sin fallas de color y diseño.— 100% full color.5. Acabado y Refilado:<ul style="list-style-type: none">— Acabado y refilado fino, respetando las medidas requeridas.— Sin fallas e impurezas de ningún tipo en el corte y acabado.	Hoja	1.000.000

MW/GOV/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 2 de 16



		<p>6. Presentación:</p> <ul style="list-style-type: none">— Debe ser entregado en paquetes de 500 hojas. <p>7. Embalaje:</p> <p>Los paquetes deben registrar los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none">— Nombre comercial de la empresa.— Descripción: Papel Membretado para uso interno.— Tamaño: Carta.— Paquete de 500 hojas.— Mes y año de entrega: Ej. Julio, 2020.— Material de embalaje: Resistente a la manipulación y resguardo en condiciones adversas (Papel Kraft).		
--	--	--	--	--

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Cotización Adjudicada.
- c) Requerimiento de Compra de Bienes N° 107 de 18 de junio de 2020.
- d) Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 414 de 23 de junio de 2020.
- e) Carta ASFI/JAD/R-106885/2020 de 10 de septiembre de 2020, de Adjudicación.
- f) Cédula de Identidad N° 2137171 expedida en La Paz, perteneciente a Juan Carlos Zamorano Valdez.
- g) Número de Identificación Tributaria – NIT N° 150808029.
- h) Certificado de Matrícula de Comercio N° 133255 de 8 de septiembre de 2020.
- i) Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social Obligatoria de Largo Plazo N° CNAEW – 0461235 de 1 de septiembre de 2020 emitida por la AFP Futuro de Bolivia S.A.
- j) Certificación de No Registro a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 452534 de 1 de septiembre de 2020, emitido por la BBVA Previsión AFP S.A.
- k) Nota FLEXOPRINT/DEPTOLEGAL/LPZ/064/2020 de 15 de septiembre de 2020, por la cual el **PROVEEDOR** solicita la retención del siete por ciento (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- l) Certificación IBNORCA y Especificaciones Técnicas de Papel Reciclado, emitida por la empresa IMPEXPAP S.A. el 3 de julio de 2020.
- m) Extensión de la vigencia del Certificado NB/ISO 9001:2015, otorgada el 23 julio de 2020 por IBNORCA a la Empresa Pública Productiva – Papeles de Bolivia (PAPELBOL).
- n) Certificado del RUPE N° 1086007 de 15 de septiembre de 2020.

MWO/GOV/Gerry E. Ledezma R.



- o) Otros documentos del **PROVEEDOR**.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión de los **BIENES** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su cotización.
- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción de los **BIENES** de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la cotización adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
- b) Emitir el acta recepción de los **BIENES**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la cotización adjudicada.
- c) Realizar el pago por la provisión de los **BIENES**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN** de los bienes objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEXTA.- (VIGENCIA)

El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

SÉPTIMA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES)

El **PROVEEDOR** a través de la Nota FLEXOPRINT/DEPTOLEGÁL/LPZ/064/2020 de 15 de septiembre de 2020, acepta expresamente que la **ENTIDAD** retendrá el siete por ciento (7%) de cada pago parcial, en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, quedará en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o

MV/O/GM/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 4 de 16



acción judicial, a su sólo requerimiento.

Estas retenciones serán reintegradas al **PROVEEDOR**, en la liquidación final del contrato, una vez realizada la recepción íntegra de los **BIENES**.

OCTAVA.- (ANTICIPO) En el presente contrato no se otorgará anticipo.

NOVENA.- (FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO) En el presente contrato no se otorgará garantía de funcionamiento de maquinaria y/o equipo.

DÉCIMA.- (PLAZO DE ENTREGA) El **PROVEEDOR** entregará los **BIENES** en estricto apego a la cotización adjudicada, conforme al siguiente cronograma de entregas:

CRONOGRAMA DE ENTREGAS		
ENTREGA	CANTIDAD DE HOJAS	PLAZO EN DÍAS CALENDARIO
Primera	500.000	15 días, computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de suscripción del contrato.
Segunda	500.000	30 días, computables a partir del día siguiente de concluido el plazo de la primera entrega.

Los plazos de entrega, contempla la elaboración y aprobación de la muestra "Prueba Final de Color y Diseño del Papel Membretado".

Si los plazos de entrega coinciden con días sábados, domingos o feriados, la recepción se trasladará al siguiente día hábil administrativo.

En caso de que el papel membretado entregado por el **PROVEEDOR**, no cumpla con las Especificaciones Técnicas solicitadas, no será recepcionado por el Responsable de Recepción, considerándose este hecho como causal de aplicación de multas (si superase el plazo de entrega de los bienes).

No se considera ningún plazo para la verificación de los bienes entregados.

Los plazos de entrega de los **BIENES**, establecidos en la presente cláusula, podrán ser ampliados cuando:

MWO/GC/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 5 de 16



- a) La **ENTIDAD**, mediante el procedimiento establecido en este mismo Contrato, incrementa la cantidad de los **BIENES** a ser provistos y ello repercute en el plazo de entrega.
- b) Por otras causas previstas para la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- (LUGAR DE ENTREGA)

El **PROVEEDOR** realizará la entrega de los **BIENES** en el Almacén de la **ENTIDAD**, ubicado en la Plaza Isabel la Católica N° 2507 de la ciudad de La Paz, en coordinación con el Responsable de Recepción.

DÉCIMA SEGUNDA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los **BIENES** asciende a la suma de Bs82.900,00 (Ochenta y Dos Mil Novecientos 00/100 Bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD DE HOJAS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL (*)
ADQUISICIÓN DE PAPEL MEMBRETADO USO INTERNO - JAD	1.000.000	Bs0,0829	Bs82.900,00

(*) Incluye impuestos de Ley.

El monto del presente contrato, será pagado por la **ENTIDAD** a favor del **PROVEEDOR** a través de pagos parciales de acuerdo al cronograma de entregas, vía transferencia Bancaria SIGEP previa emisión del Acta de Recepción de los bienes emitido por el Responsable de Recepción y presentación de una nota de solicitud de pago dirigida a la **ENTIDAD** adjuntando la factura correspondiente.

La **ENTIDAD** aplicará las sanciones por demoras en la entrega de los **BIENES** objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del **PROVEEDOR**.

Si la **ENTIDAD** incurre en la demora de pago, que supere los cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de cada recepción, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, del monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso en que incurra la **ENTIDAD**.

A este fin el **PROVEEDOR** deberá notificar a la **ENTIDAD** la demora en el pago en días de

MWO/GC/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 6 de 16



cada recepción.

DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscribientes del presente contrato será enviada de manera escrita:

Al **PROVEEDOR**: En la avenida Ramón Rivero, N° 672, zona Muyurina de la ciudad de Cochabamba – Bolivia.

A la **ENTIDAD**: En la avenida Arce, frente a la plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz – Bolivia.

DÉCIMA CUARTA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR)

El **PROVEEDOR**, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos correspondientes, a la **ENTIDAD**, hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso.

La **ENTIDAD**, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la **ENTIDAD** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En caso que el reclamo sea complejo la **ENTIDAD** podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por la **ENTIDAD**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el silencio administrativo positivo.

La **ENTIDAD** no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a

MWO/GCV/Gerry B. Ledezma R.

Pág. 7 de 16



la fecha de presentación de la cotización.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA SEXTA.- (FACTURACIÓN)

El **PROVEEDOR** al momento de cada entrega de los **BIENES** o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuada la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la **ENTIDAD**, por el monto de la venta de cada entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizará.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATOS)-

El **PROVEEDOR** según lo ofertado en su cotización, no podrá realizar subcontrataciones.

DÉCIMA OCTAVA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. En caso de adquirirse cantidades adicionales, estas no darán lugar al incremento de los precios unitarios y serán pagadas según lo definido en la cotización aceptada y adjudicada.

La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo. En caso de **BIENES** con más de una entrega la modificación del plazo puede modificar el plazo de cada entrega independiente una de la otra.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

DÉCIMA NOVENA.- (CESIÓN)

El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder o subrogar, total o parcialmente este Contrato.

M/W/GAV/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 8 de 16



En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE de la entidad contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL)

La ENTIDAD podrá suspender temporalmente el computo del plazo de las entregas o provisión de los BIENES en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual la ENTIDAD notificará de manera expresa al PROVEEDOR, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso la ENTIDAD reconocerá en favor del PROVEEDOR los gastos en que éste incurriera justificado documentadamente, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los diez (10) días calendario.

También el PROVEEDOR podrá solicitar a la ENTIDAD la suspensión temporal de las entregas o provisión, por causas atribuibles a la ENTIDAD que afecten al PROVEEDOR en la adquisición de los BIENES. Dicha suspensión podrá efectivizarse siempre y cuando la ENTIDAD la autorice de manera expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sin autorización. De manera excepcional la ENTIDAD podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayan generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por el PROVEEDOR.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (MULTAS)

Queda convenido entre las partes contratantes, que el PROVEEDOR se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la ENTIDAD, que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

La ENTIDAD aplicará al PROVEEDOR una multa por cada día calendario de incumplimiento al plazo de entrega, del 8 por 1.000 (ocho por mil) en relación al monto de los bienes entregados con retraso.

Las multas serán cobradas mediante descuentos por la ENTIDAD, de los pagos.

MVO/GOV/Gerry E. Ledezma R.



correspondientes a las recepciones de los **BIENES** o en la liquidación del contrato.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, la **ENTIDAD** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, sin perjuicio de resolver el mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD)

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, exonerando de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)

Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la **ENTIDAD** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los **BIENES**.

Se entenderá por hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los **BIENES** o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **PROVEEDOR** deberá presentar por escrito a la **ENTIDAD** el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

La **ENTIDAD** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la **ENTIDAD** no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, la **ENTIDAD** deberá realizar:

MWO/GCN/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 10 de 16



- a) La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificatorio o;
- b) Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que afecten al **PROVEEDOR**.

En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un período igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

VIGÉSIMA CUARTA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

24.1. Por Cumplimiento del Contrato: Es la forma ordinaria de terminación, donde la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, cuando ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

24.2. Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

24.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**, cuando corresponda.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento injustificado a la Cláusula Décima (**PLAZO DE ENTREGA**), sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.
- d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega de los **BIENES**, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

24.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** para la

MWO/GCV/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 11 de 16



suspensión de la provisión de los **BIENES** por más de treinta (30) días calendario.

- b) Si apartándose de los términos del contrato, la **ENTIDAD** pretende realizar modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificatorio correspondiente.
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes en la entidad, conforme las condiciones del contrato.

24.2.3. Formas de resolución y reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, podrán efectivizarse la terminación total o parcial del contrato:

La terminación total del contrato procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **ENTIDAD**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **ENTIDAD** no haya realizado ninguna recepción.

La terminación parcial del contrato procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento impida la continuidad de la relación contractual en relación a las obligaciones futuras, considerándose cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **ENTIDAD** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según corresponda, notificará mediante carta notariada a la otra parte, la intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las

MVO/GDY/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 12 de 16



estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución de Contrato, notificará por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intención de resolución de contrato.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que, cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolide a favor de la **ENTIDAD** las retenciones realizadas en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

24.3. Formas de Resolución y Resolución por causas de fuerza mayor, caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado. La terminación total del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **ENTIDAD**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **ENTIDAD** no haya realizado ninguna recepción satisfactoria.

La terminación parcial del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento no impida la continuidad de la relación contractual, en cuanto a las obligaciones futuras por ejecutarse y/o considerando cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **ENTIDAD** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.



Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega de los **BIENES** objeto del Contrato, el **PROVEEDOR**, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente.

Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **ENTIDAD** fueran considerados sujetos a reembolso al **PROVEEDOR**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RECEPCIÓN).

Dentro del plazo previsto para cada entrega (según cronograma), se realizará las actividades para la Recepción de los **BIENES**.

El **Responsable de Recepción** debe verificar si los **BIENES** entregados concuerdan plenamente con las Especificaciones Técnicas de la cotización adjudicada y el Contrato.

Si los plazos de entrega coinciden con días sábados, domingos o feriados, la recepción de

MVO/GUV/Gerry E. Ledezma R.



los bienes objeto del presente contrato deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo.

Del acto de recepción de cada entrega se levantará un Acta de Recepción, que es un documento diferente al registro de ingreso o almacenes.

Dentro del plazo previsto para cada entrega (según cronograma), se hará efectiva la Recepción de los BIENES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO)

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha de Recepción de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o a la fecha de Resolución de Contrato, la ENTIDAD procederá a la liquidación del contrato.

En ambos casos, la ENTIDAD procederá a establecer los saldos a favor o en contra entre las partes y según corresponda, realizará el cobro de multas, devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantías y/o la emisión de la certificación de cumplimiento de contrato.

El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

La liquidación del contrato, tomará en cuenta:

- Reposición de daños, si hubieren.
- Las multas y penalidades, si hubieran.
- Otros aspectos que considere la entidad.

Asimismo, el PROVEEDOR podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del proveedor, y que no hubiese sido pagado por la ENTIDAD.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la cláusula décima cuarta del presente Contrato, para el pago de saldos que existiesen.


VIGÉSIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y validez, la Lic. Jasmi Esther Terrazas Galatoire, en representación legal de la ENTIDAD y el MWO/QQV/Gerry E. Ledezma R.

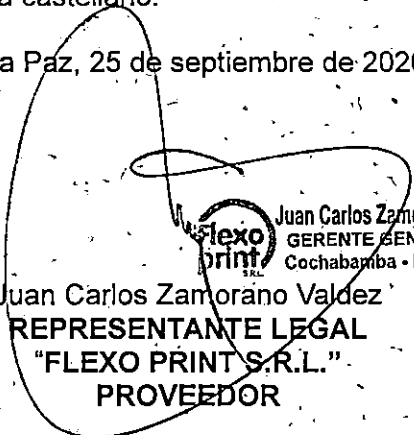



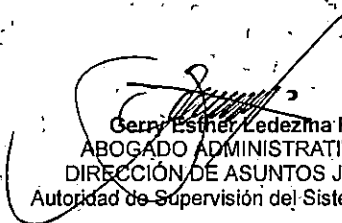
señor Juan Carlos Zamorano Valdez, en representación del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 25 de septiembre de 2020.


 Lic. Jasmi Esther Terrazas Galatoire
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIONES
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL
SISTEMA FINANCIERO


 Juan Carlos Zamorano V.
 GERENTE GENERAL
 Cochabamba - Bolivia
 Juan Carlos Zamorano Valdez
REPRESENTANTE LEGAL
"FLEXO PRINT S.R.L."
PROVEEDOR


 Gerry Esther Ledezma Rocha
 ABOGADO ADMINISTRATIVO VI a.i.
 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



MWO/GQV/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 16 de 16

Las firmas corresponden al Contrato Administrativo N° ASFI/111/2020